



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de informar al señor Juez, que el presente proceso se dio por terminado mediante providencia del 30 de junio de 2022, notificada por estados el 01 de julio de 2022.

Se recibió el 13 de julio de 2022, el oficio No. 1288 y sus anexos, expedidos por el Juzgado Primero Civil Municipal de Santa Rosa de Cabal, Risaralda, en el cual nos informan que en virtud al embargo de remanentes por nosotros solicitado en el proceso radicado 666-824-003-001-2019-00265-00, dejan a disposición del presente trámite el: **Embargo y secuestro del inmueble identificado con FMI Nro.292-1833 de la ORIP de Apía, Rda.**

Santa Rosa de Cabal, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidos (2022)

CLAUDIA MERCEDES RIVAS RODRIGUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, veintiocho (28) de Julio del dos mil veintidos (2022)

Interlocutorio N° 1690

Radicado No 666824003002-2019-00381-00

EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA

COOPERATIVA LA ROSA "COOPLAROSA" VS PABLO EMILIO MORA
RODAS

Teniendo en cuenta la anterior constancia secretarial, y en virtud a que mediante providencia del 30 de junio de 2022, notificado por estado el 01 de julio 2022, el presente proceso se terminó por pago total de la obligación, el Suscrito ve pertinente ordenar el **LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA** sobre el inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 292-1833; medida comunicada por el Juzgado Primero Civil Municipal mediante oficio No. 1288 del 5 de julio del 2022, en virtud al embargo de remanentes que surtiera efecto.

Ofíciense en tal sentido.

NOTIFÍQUESE

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA
JUEZ

Estado 126
Del 29-07-2022

//

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTA ROSA DE CABAL - RISARALDA

Doctor
JULIAN HERNANDEZ CATAÑO
Juez Octavo Civil Municipal de Pereira

REF: **cancelación de medida cautelar dejada a
disposición por embargo de remanentes**

Ref. Levantamiento de medida
PROCESO Ejecutivo Singular de mínima Cuantía
DEMANDANTE Luis Darío Boter4o Gómez C.C. 7.504.725
DEMANDADO Roosevelt Riascos Aguirre C.C. 18.613.905
RADICADO 666-824-003-002-2018-00238-00

Por medio del presente me permito comunicarle que este Despacho mediante auto de la fecha, dispuso el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA DE EMBARGO DECRETADA sobre los bienes que se llegaren a desembargar y el producto de los remanentes de los embargados dentro del proceso EJECUTIVO seguido por el BANCO DAVIVIENDA en contra del señor ROOSVEL RIASCOS AGUIRRE, radicado bajo el Nro.2018-00854, tramitado en su honorable despacho; remanentes que fueron dejados a disposición del presente proceso mediante los oficios Nro.0551 y 0552 del 24 de febrero de 2020, expedidos por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA.

Anexo: Oficio Nro.00551 y 0552 del 24 de febrero de 2020, expedidos por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS, RISARALDA. Y copia de la providencia que dispuso el levantamiento de dicha cautela.

Atentamente

JULIAN ALBERTO GUTIÉRREZ SUAREZ

Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA
Palacio Municipal, Piso 6, teléfono 3661259
e-mail: j02cmunicipalsrosa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **38cd2f9e15553e81bf04dbaa48483f6fa03d128ce861a4b702112a0df8bb95c1**

Documento generado en 28/07/2022 03:57:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>